REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 384-2023

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-016-2023-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.
NIT No.: 830.055.758-1

El presente Contrato de SUMINISTRO, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2024-2026 (LOTE Nº3, LOTE Nº6 y LOTE Nº11)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.801.600.000),** IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

No. LOTE	DESCRIPCION DEL LOTE	2023	2024	2025	2026	VALOR TOTAL POR LOTE
LOTE N° 3	INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEUROLEC	5.000.000	500.000.000	500.000.000	350.000.000	1.355.000.000
LOTE N° 6	6 SISTEMA DE ANCLAJE PERCUTANEO EN TITANIO CON O SIN PABELLON AURICULAR	500.000	70.000.000	70.000.000	34.000.000	174.500.000

LOTE N° 11	AUDIFONO CONVENCIONAL SUMINISTRO Y ADAPTACION, AUDIFONO TIPO CROS, GENERADOR DE RUIDO	100.000	72.000.000	100.000.000	100.000.000	272.100.000
	TOTALPOR VIGENCIA	**5.600.000,00**	**642.000.000,00**	**670.000.000,00**	**484.000.000,00**	**1.801.600.000,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

 1.2Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

 1.3Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

 1.4Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

 1.5Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

 1.6Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

 Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. Certificado de ingreso a Área de Farmacia Tecnologías en Salud.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del **16 DE NOVIEMBRE DE 2023** previo perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE JULIO DE 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2023 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No.122523** de fecha 05 de septiembre de 2023; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 Recurso 20 CSF, por concepto de APARATOS MÈDICOS, INSTRUMENTOS ÒPTICOS Y PRECISIÒN, RELOJES, por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.800.000) y para las vigencias 2024 a 2026 con el Certificado de Autorización de Vigencias Futuras **SIIF No.35223** de fecha 15 de agosto de 2023, aprobadas mediante el Radicado 2-2023-042944 de fecha 15 de agosto de 2023 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-016-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del

presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C. /La entrega de los bienes se realizará en el Área de Farmacia Tecnologías en Salud.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del

contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad. **16)** Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización. **17)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario Vinculación SARLAFT del Hospital Militar Central y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones

patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se

vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria

estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828

de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos,

no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 384-2023
CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0
CONTRATISTA: MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.
NIT No.: 830.055.758-1

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE N°. 3: INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEUROLEC					
No. ITEM	**CODIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"**	**CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS**	**UNIDAD MEDIDA**
1	1196491546	42295508 42143513 42211705	KIT BATERIAS NO RECARGABLES BLISTER X 6 UND	KIT BATERIAS NO RECARGABLES	UNIDAD
2	1196491463		IMAN PARA ANTENA DE IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR)	EN DIFERENTES FUERZAS (1, 2, 3, 4, 5, 6, 8) COLORES NEGRO, PLATA, GRIS, CAFÉ, BEIGE) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
3	1196491719		IMAN PARA ANTENA DE IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2)	EN DIFERENTES FUERZAS (1, 2, 3, 4, 5, 6, 8) COLORES NEGRO, PLATA, GRIS, CAFÉ, BEIGE) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
4	1196491232-OTI		ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3 SIN IMAN	EN DIFERENTES COLORES (Negro, Plata, Gris, Café y Beige) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
5	1196491721		ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2 SIN IMAN	EN DIFERENTES COLORES (Negro, Plata, Gris, Café y Beige) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
6	1196491492		ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3 CON IMAN	EN DIFERENTES COLORES (Negro, Plata, Gris, Café y Beige) GARANTIA 1 AÑOS	UNIDAD
7	1196491726		ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2 CON IMAN	EN DIFERENTES COLORES (Negro, Plata, Gris, Café y Beige) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
8	1196491174-OTI		CABLE DE ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3	EN DIFERENTES COLORES (Negro, Plata, Gris, Café y Beige) MEDIDAS ENTRE 6cm, 10 cm y 25 cm) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
9	1196491722		CABLE DE ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2	EN DIFERENTES COLORES (Negro, Plata, Gris, Café y Beige) MEDIDAS ENTRE 6cm, 10 cm y 25 cm) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
10	1196491385		CABLE CON MICROFONO CONTRALATERAL DE IMPLANTE COCLEAR BINAURAL OTICON	DIFERENTES COLORES (Gris y Café) Medidas 23 cm y 26 cm) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
11	1196491723		MICROFONO CONTRALATERAL PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON	DIFERENTES COLORES (Gris y Café) Medidas 23 cm y 26 cm) GARANTIA 2 AÑOS	UNIDAD
12	1196491724		CABLE CONTRALATERAL DE IMPLANTE COCLEAR BINAURAL OTICON	DIFERENTES COLORES (Gris y Café) Medidas 23 cm y 26 cm) GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
13	1196491435		SET DE 2 CODOS PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3	PRSENTACION CORTO Y/O LARGO GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
14	1196491725		SET DE 2 CODOS PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2	PRSENTACION CORTO Y/O LARGO GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
15	1196491436		PROBADOR DE ANTENA PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3	GARAINTIA 1 AÑO	UNIDAD

16	1196491727		PROBADOR DE ANTENA PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2	GARAINTIA 1 AÑO	UNIDAD
17	1196491115	42295508 42143513 42211705	DESHUMIDIFICADOR ELECTRICO	GARAINTIA 1 AÑO	UNIDAD
18	1196491389	42295508 42143513 42211705	CAPSULAS DESHUMIDIFICADORAS	CAJA X 4 UNIDADES	CAJA
19	1196491441	42295508 42143513 42211705	KIT COMPONENTE EXTERNO PROCESADOR NEURO 2 CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	COMPONENTE EXTERNO DE ULTIMA TECNOLOGÍA COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR OTICON. CABLE DE ANTENA ULTRARESISTENTE DOS) ANTENAS (DOS), FUNDAS (UNA), ANILLO SUJECION (UNO), CODOS (CUATRO), MANOS LIBRES PARA CELULAR Y PARA MP3 (UNO), SISTEMAS WIRELLESS PARA CELULAR Y TV (UNO), SISTEMA DE AUTOCOMBROBACIÓN POR VOZ, CERTIFICACIÓN IP68, RESISTENTE A LA MANIPULACIÓN, AUDICIÓN BIMODAL, PROTECCIÓN DE MICROFONOS SIN FLITROS BATERIAS RECARGABLES (TRES) POWER Y DESECHABLES. (BLISTER 31), ESTUCHE USO DIARIO DE VIAJE, PROBADOR ANTENA, CARPETA DOCUMENTACION, USB GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
20	1196490189	42295508 42143513 42211705	KIT COMPONENTE EXTERNO SAPHYR PARA IMPLANTE COCLEAR CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGENTICA 1.5 TESLAS, BATERIAS DESECHABLES, CABLE ANTENA, IMAN. GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
21	1196491442	42295508 42143513 42211705	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO OTICON NEURO 2 CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	COMPONENTE INTERNO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA DESARROLADA ENTRE EL AÑO 2018 - Y LA ACTUALIDAD. EN MATERIAL DE TITANIO CON SISTEMA ÚNICO DE FIJACIÓN POR TORNILLOS, NO REQUIERE LECHO COMPONENTE INTERNO QUE PERMITE LA REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA CON UN CAMPO MAYO O IGUAL A 3.0 TESLAS SIN NECESIDAD DE RETIRAR ALGUN COMPONENTE DEL MISMO (CERTIFICADO POR DOCUMENTO EMITIDO POR LA CASA MATRIZ QUE FABRICA EL DISPOSITIVO) SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA SOPORTE TÉCNICO Y QUIRURGICO PARA LA COLOCACIÓN - PROGRAMACIÓN, ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTÍA.. ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - GARANTÍA PARA COMPONENTES INTERNOS POR 10 AÑOS. - INNOVACIONES TECNOLÓGICAS ENTRE EL AÑO 2018 Y LA ACTUALIDAD. - SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	UNIDAD
22	1196491443	42295508 42143513 42211705	IMPLANTE PONTO WIDE y/o BHX DE 3mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO . CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	COMPONENTE INTERNO OSTEOINTEGRADO COMPATIBLE CON PROCESADOR DE SONIDO PONTO, TOLERA RNM A 1,5 Y 3T CON SOMBREADO MINIMO SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA SOPORTE TÉCNICO Y QUIRURGICO PARA LA COLOCACIÓN SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
23	1196491444	42295508 42143513 42211705	IMPLANTE PONTO WIDE Y/O BHX DE 4mm PARA SISTEMA OSTEINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	COMPONENTE INTERNO OSTEOINTEGRADO COMPATIBLE CON PROCESADOR DE SONIDO PONTO, TOLERA RNM A 1,5 Y 3T SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA SOPORTE TÉCNICO Y QUIRURGICO PARA LA COLOCACIÓN SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD

24	1196491699	42295508 42143513 42211705	ABUTMENT PONTO WIDE Y/O BHX DE 9mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	COMPONENTE INTERNO OSTEOINTEGRADO COMPATIBLE CON PROCESADOR DE SONIDO PONTO, TOLERA RNM A 1,5 Y 3T SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA SOPORTE TÉCNICO Y QUIRURGICO PARA LA COLOCACIÓN SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
25	1196491763	42295508 42143513 42211705	ABUTMENT PONTO WIDE Y/O BHX DE 12mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	COMPONENTE INTERNO OSTEOINTEGRADO COMPATIBLE CON PROCESADOR DE SONIDO PONTO, TOLERA RNM A 1,5 Y 3T SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA SOPORTE TÉCNICO Y QUIRURGICO PARA LA COLOCACIÓN SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
26	1196491827	42295508 42143513 42211705	ABUTMENTPONTO WIDE Y/O BHX DE 14mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	COMPONENTE INTERNO OSTEOINTEGRADO COMPATIBLE CON PROCESADOR DE SONIDO PONTO, TOLERA RNM A 1,5 Y 3T SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA SOPORTE TÉCNICO Y QUIRURGICO PARA LA COLOCACIÓN SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
27	1196491450	42295508 42143513 42211705	TAPON DE CICATRIZACION SUAVE PARA IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	COMPATIBLE CON IMPLANTE OTICON QUE TENGA EL PACIENTE GARANTIA 3 MESES	UNIDAD
28	1196491451	42295508 42143513 42211705	TAPA PROTECTORA PARA ABUTMENT DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	COMPATIBLE CON IMPLANTE OTICON QUE TENGA EL PACIENTE GARANTIA 3 MESES	UNIDAD
29	1196491440	42295508 42143513 42211705	GANCHO SUJETADOR PARA PROCESADOR DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	COMPATIBLE CON IMPLANTE OTICON QUE TENGA EL PACIENTE GARANTIA 3 MESES	UNIDAD
30	1196491452	42295508 42143513 42211705	FUNDA PROTECTORA EN SILICONA PARA PROCESADOR DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	COMPATIBLE CON IMPLANTE OTICON QUE TENGA EL PACIENTE GARANTIA 3 MESES	UNIDAD
31	1196491828	42295508 42143513 42211705	KIT PROCESADOR PONTO 5 MINI PARA IMPLANTE OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	COMPONENTE EXTERNO CON GANANCIA FUNCIONAL HASTA 45DB GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
32	1196491454	42295508 42143513 42211705	PROCESADOR PONTO 5 SUPER POWER PARA IMPLANTE OSTEOINTEGRADO CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	COMPONENTE EXTERNO CON GANANCIA FUNCIONAL HASTA 65DB GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
33	1196491830	42295508 42143513 42211705	ACCESORIO DE CONECTIVIDAD (STREAMER) PARA PROCESADORES PONTO DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO.	CONECTIVIDAD GARANTIA 1 AÑO	UNIDAD
34	1196491456	42295508 42143513 42211705	ACCESORIO DE CONECTIVIDAD (CONNECT TV) PARA PROCESADORES PONTO DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	CONECTIVIDAD GARANTIA 6 MESES	UNIDAD
35	1196491671	42295508 42143513 42211705	BANDA SUAVE CON PROCESADOR PONTO 5 MINI UNILATERAL O BILATERAL COMO SE REQUIERA	COMPONENTE EXTERNO CON GANANCIA FUNCIONAL HASTA 45DB GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
36	1196491362	42295508 42143513 42211705	BANDA SUAVE CON PROCESADOR PONTO 5 SUPER POWER	COMPONENTE EXTERNO CON GANANCIA FUNCIONAL HASTA 65DB GARANTIA 3 AÑO	UNIDAD
37	1196491362	42295508 42143513 42211705	ACCESORIO PARA GORRA SOUNDCONNECTOR	ACCESORIO GARANTIA 1 MES	UNIDAD

38	1196491445	42295508 42143513 42211705	ABUTMENT PONTO WIDE Y/O BHX DE 6mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	COMPONENTE INTERNO OSTEOINTEGRADO COMPATIBLE CON PROCESADOR DE SONIDO PONTO, TOLERA RNM A 1,5 Y 3T SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA SOPORTE TÉCNICO Y QUIRURGICO PARA LA COLOCACIÓN SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL GARANTIA 3 AÑOS	UNIDAD
39	178509	42295508 42143513 42211705	ACCESORIO DE CONECTIVIDAD (CONNECT CLIP) PARA PROCESADOR PLUS DE IMPLANTE OSTEINTEGRADO	GARANTIA 6 MESES	UNIDAD
40	191009	42295508 42143513 42211705	ACCESORIO DE CONECTIVIDAD (EDUMIC) PARA PROCESADOR PLUS DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	GARANTIA 6 MESES	UNIDAD

LOTE N° 6 SISTEMA DE ANCLAJE PERCUTANEO EN TITANIO CON O SIN PABELLON AURICULAR				
No. ITEM	**CODIGO INTERNO**	**Código UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"**	**CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS**
1	1196491014	42143513	SISTEMA DE ANCLAJE PERCUTANEO EN TITANIO CON PABELLON AURICULAR	• MATERIAL EN TITANIO. • MÍNIMO 2 IMPLANTES CON TAMAÑO ENTRE 3 Y 4 MM. • -BARRA DE ANCLAJE EN TITANIO ADAPTABLE A LOS IMPLANTES. • PRÓTESIS AURICULAR IMPLANTABLE. • SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN. • IMPLANTE EN TITANIO BIOCOMPATIBLE • PLACA DE 9 ORIFICIOS CON TORNILLOS DE TITANIO • 2 POSTES DE FIJACIÒN
2	1196491151	42143513	PABELLON AURICULAR	PRÓTESIS AURICULAR IMPLANTABLE QUE SEA COMPATIBLE CON SISTEMA DE ANCLAJE QUE TENGA EL PACIENTE.

LOTE N° 11: AUDIFONO CONVENCIONAL SUMINISTRO Y ADAPTACION, AUDIFONO TIPO CROS, GENERADOR DE RUIDO					
N° ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**EQUIPO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1196410013	42143513 42211705	AUDIFONO CONVENCIONAL SUMINISTRO Y ADAPTACION	-AUDIFONOS QUE CUBRAN TODOS LOS MODELOS CONCHA, CANAL CIC) -BTE, ESTÁNDAR, ADAPTACION ABIERTA BTE, CON RECEPTOR EN CANAL (CON TODO TIPO DE PILA) -COBERTURA DE TODO TIPO DE PERDIDA HASTA 120 dB -MULTIPROGRAMAS -DIGITALES -PROGRAMABLES -WDRC AGCO -SISTEMA DUAL DE MICROFONO -REDUCCIÓN DEL RUIDO -RESALTE DEL HABLA -REDUCCIÓN DE RUIDOS MOLESTOS -REGISTRO DE DATOS -KIT DE MANTENIMIENTO DE AUDIFONOS PARA NIÑOS Y ADULTOS. - MULTICANAL 16 CANALES 16 BANDAS O SUPERIOR Y/O LIBRE DE CANALES. -SISTEMAS DE ALARMAS PARA PILA BAJA, CAMBIO DE PROGRAMA Y TELEBOBINA -REPUESTO RECEPTOR GARANTÍA DOS (2)) AÑOS GARANTIA POR PERDIDA O ROBO DE 12 MESES LA ADAPTACION SE DEBERÁ REALIZAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL OFERENTE. PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO	UNIDAD
2	1196410122	42143513 42211705	AUDIFONO TIPO CROS	SISTEMA CROS + AUDÍFONO ENTRE 16 A 20 CANALES SUMINISTRO DE 30 A 48 BATERÍAS GARANTÍA TRES (3) AÑOS GARANTIA POR PERDIDA O ROBO DE 18 MESES QUE CUBRAN TODOS LOS MODELOS CONCHA, CANAL CIC)	

				BTE, ESTÁNDAR, ADAPTACION ABIERTA BTE, CON RECEPTOR EN CANAL (CON TODO TIPO DE PILA) -COBERTURA DE TODO TIPO DE PERDIDA HASTA 120 dB -MULTIPROGRAMAS -DIGITALES -PROGRAMABLES -WDRC AGCO -SISTEMA DUAL DE MICROFONO -REDUCCIÓN DEL RUIDO -RESALTE DEL HABLA -REDUCCIÓN DE RUIDOS MOLESTOS -REGISTRO DE DATOS -KIT DE MANTENIMIENTO DE AUDIFONOS PARA NIÑOS Y ADULTOS -MULTICANAL 16 a 20 CANALES 16 a 20 BANDAS Y/O LIBRE DE CANALES -SISTEMAS DE ALARMAS PARA PILA BAJA, CAMBIO DE PROGRAMA Y TELEBOBINA LA ADAPTACIÓN DEL AUDIFONO A LA PACIENTE SE BEBERÁ REALIZAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL OFERENTE. (PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO	
3	1196490287	42143513	GENERADOR DE RUIDO	- GENERADOR DE RUIDO BTE - 8 CANALES -DIRECCIONALIDAD ADAPTATIVA - RANGO DE FRECUENCIAS DE 300 – 7400 HZ - GENERADOR DE RUIDO TRT - RANGO DE ENMASCARADOR DE TINNITUS DE 400-8000 HZ - ADAPTACIÓN EN ESTABLECIMIENTO DEL OFERENTE - CONTROLES NECESARIOS -OPCION DE QUE LA UNIDAD PUEDA FUNCIONAR COMO AUDIFONO AL MISMO TIEMPO	
4	1196410142	42143513	AUDIFONO CON GENERADOR DE RUIDO	AUDIFONO CON GENERADOR DE RUIDO	

ANEXO ECONÓMICO

LOTE N°. 3: INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEUROLEC				**MEDIHUMANA COLOMBIA S A**
No. ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO O EXCENTO IVA**
1	KIT BATERIAS NO RECARGABLES BLISTER X 6 UND	UNIDAD	1	290.000
2	IMAN PARA ANTENA DE IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR)	UNIDAD	1	324.162
3	IMAN PARA ANTENA DE IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2)	UNIDAD	1	324.162
4	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3 SIN IMAN	UNIDAD	1	1.229.580
5	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2 SIN IMAN	UNIDAD	1	1.229.580
6	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3 CON IMAN	UNIDAD	1	1.622.375
7	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2 CON IMAN	UNIDAD	1	1.622.375
8	CABLE DE ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3	UNIDAD	1	866.188
9	CABLE DE ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2	UNIDAD	1	866.188
10	CABLE CON MICROFONO CONTRALATERAL DE IMPLANTE COCLEAR BINAURAL OTICON	UNIDAD	1	2.520.000
11	MICROFONO CONTRALATERAL PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON	UNIDAD	1	1.720.000
12	CABLE CONTRALATERAL DE IMPLANTE COCLEAR BINAURAL OTICON	UNIDAD	1	930.000

13	SET DE 2 CODOS PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3	UNIDAD	1	200.000
14	SET DE 2 CODOS PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2	UNIDAD	1	200.000
15	PROBADOR DE ANTENA PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR OTICON (SAPHYR) 3	UNIDAD	1	827.172
16	PROBADOR DE ANTENA PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR OTICON NEURO 2	UNIDAD	1	827.172
17	DESHUMIDIFICADOR ELECTRICO	UNIDAD	1	871.884
18	CAPSULAS DESHUMIDIFICADORAS	CAJA	1	93.895
19	KIT COMPONENTE EXTERNO PROCESADOR NEURO 2 CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	UNIDAD	1	46.153.962
20	KIT COMPONENTE EXTERNO SAPHYR PARA IMPLANTE COCLEAR CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	UNIDAD	1	40.453.182
21	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO OTICON NEURO 2 CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	UNIDAD	1	35.210.700
22	IMPLANTE PONTO WIDE y/o BHX DE 3mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO . CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	UNIDAD	1	17.186.175
23	IMPLANTE PONTO WIDE Y/O BHX DE 4mm PARA SISTEMA OSTEINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	UNIDAD	1	17.186.175
24	ABUTMENT PONTO WIDE Y/O BHX DE 9mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	UNIDAD	1	17.186.175
25	ABUTMENT PONTO WIDE Y/O BHX DE 12mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	UNIDAD	1	17.186.175
26	ABUTMENT PONTO WIDE Y/O BHX DE 14mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	UNIDAD	1	17.186.175
27	TAPON DE CICATRIZACION SUAVE PARA IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	UNIDAD	1	503.010
28	TAPA PROTECTORA PARA ABUTMENT DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	UNIDAD	1	89.424
29	GANCHO SUJETADOR PARA PROCESADOR DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	UNIDAD	1	90.000
30	FUNDA PROTECTORA EN SILICONA PARA PROCESADOR DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	UNIDAD	1	279.450
31	KIT PROCESADOR PONTO 5 MINI PARA IMPLANTE OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	UNIDAD	1	29.062.800
32	PROCESADOR PONTO 5 SUPER POWER PARA IMPLANTE OSTEOINTEGRADO CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	UNIDAD	1	31.857.300
33	ACCESORIO DE CONECTIVIDAD (STREAMER) PARA PROCESADORES PONTO DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	UNIDAD	1	2.260.000
34	ACCESORIO DE CONECTIVIDAD (CONNECT TV) PARA PROCESADORES PONTO DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	UNIDAD	1	1.790.000

35	BANDA SUAVE CON PROCESADOR PONTO 5 UNILATERAL O BILATERAL COMO SE REQUIERA	UNIDAD	1	30.180.600
36	BANDA SUAVE CON PROCESADOR PONTO 5 SUPER POWER	UNIDAD	1	32.975.100
37	ACCESORIO PARA GORRA SOUNDCONNECTOR	UNIDAD	1	150.000
38	ABUTMENT PONTO WIDE Y/O BHX DE 6mm PARA SISTEMA OSTEOINTEGRADO. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA	UNIDAD	1	18.000.000
39	ACCESORIO DE CONECTIVIDAD (CONNECT CLIP) PARA PROCESADOR PLUS DE IMPLANTE OSTEINTEGRADO	UNIDAD	1	2.120.000
40	ACCESORIO DE CONECTIVIDAD (EDUMIC) PARA PROCESADOR PLUS DE IMPLANTE OSTEOINTEGRADO	UNIDAD	1	2.960.000
VALOR TOTAL				376.631.136

LOTE N° 6 SISTEMA DE ANCLAJE PERCUTANEO EN TITANIO CON O SIN PABELLON AURICULAR				**MEDIHUMANA COLOMBIA S A**
No. ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA**
1	SISTEMA DE ANCLAJE PERCUTANEO EN TITANIO CON PABELLON AURICULAR	UND	1	27.497.000
2	PABELLON AURICULAR	UND	1	12.099.000
VALOR TOTAL				39.596.000

LOTE N° 11: AUDIFONO CONVENCIONAL SUMINISTRO Y ADAPTACION, AUDIFONO TIPO CROS, GENERADOR DE RUIDO.				**MEDIHUMANA COLOMBIA S A**
No. ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA**
1	AUDIFONO CONVENCIONAL SUMINISTRO Y ADAPTACION	UND	1	1.341.000,00
2	AUDIFONO TIPO CROS	UND	1	4.359.000,00
3	GENERADOR DE RUIDO	UND	1	1.676.000,00
4	AUDIFONO CON GENERADOR DE RUIDO	UND	1	2.500.000,00
VALOR TOTAL				9.876.000,00

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

NOTA 2: Los valores contratados se mantendrán fijos durante las vigencias 2023 y 2024 y para las vigencias 2025, y 2026 se incrementaran con el 5,1% de acuerdo a los criterios macroeconómicos impartidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP), CIRCULAR 0010 y las políticas económicas de la entidad, mediante la cual la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central proyectó el presupuesto asignado en el plan anual de adquisiciones.